

NOTARIO DON FRANCISCO FERNÁNDEZ-PRIDA MIGOYA  
CALLE DE LA VIGILANCIA  
Nº 10  
47002 VALLADOLID  
TEL. 980 01 11 13

MIGUEL ANGEL CEBALLOS AYUSO, con DNI número 9.306.614-D, en nombre propio y de la asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid, ante V.I. comparezco y, de la forma más procedente en derecho, digo:

Que, en contestación al requerimiento efectuado por medio del Notario don Francisco Fernández-Prida Migoya, me cumple manifestarle lo siguiente:

1.- En la nota y rueda de prensa a que se refiere el requerimiento, no se pone en duda la corrección y exactitud de los datos recogidos los días 23 y 24 de julio de 2004 por la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire de Valladolid. Estos datos, de acuerdo con el Boletín Informativo sobre la Calidad del Aire, consistieron en que la fracción  $Pm_{10}$  del material particulado alcanzó un volumen medio diario de 244 el día 23 en la estación de Puente Regueral y de 230 y 210, respectivamente, en las estaciones de Arco de Ladrillo II y La Rubia el día 24 (en todos los casos las cantidades están expresadas en microgramos/m<sup>3</sup>). En la información suministrada por el Boletín no se decía que estos datos se referían a las partículas en suspensión, ni que hubiesen sido convertidos a éstas multiplicando los resultados recogidos por la Red por 1'2, según establece la disposición transitoria

segunda del Real Decreto n° 1073/2002, de 18 de octubre. Repito que en el citado Boletín literalmente se expresó «*Fracción Pm<sub>10</sub>*».

Si, efectivamente, como se dice en el requerimiento los datos suministrados por el Boletín indicado no se refieren a la *Fracción Pm<sub>10</sub>*, sino a las partículas totales en suspensión, debe el Ayuntamiento rectificarlo para no inducir a confusión a los ciudadanos y a la Administración Ambiental autonómica, que viene publicando en sus informes anuales que los datos suministrados por el Ayuntamiento se refieren a la *Fracción Pm<sub>10</sub>*, no a las partículas en suspensión totales.

2.- No soy consciente de que la Asociación que represento haya cometido ningún error al multiplicar los datos de la *Fracción Pm<sub>10</sub>* por 1'2 para poder compararlos con el nivel de referencia de partículas en suspensión para la declaración del Plan de Emergencia. El resultado de efectuar esta multiplicación o conversión, arroja unos valores de 293, 276 y 252 microgramos por metro cúbico, respectivamente, que rebasan los 250 micorgramos por metro cúbico establecido como umbral en el Reglamento Municipal para la declaración del Plan de Emergencia.

Fácil tenía el Alcalde requirente, en su caso, advertir a Ecologistas en Acción del error que ahora le imputa contestando a los comunicados que —por fax— le fueron enviados los días 29 de julio y 2 de agosto pasados (todavía hoy no respondidos), por lo que él personalmente es el responsable de la no corrección y difusión del supuesto error, ya que la nota de prensa fue emitida el día 1 del corriente mes de septiembre.

3.- La declaración del Plan de Emergencia no sólo viene exigida cuando se supera el umbral de los 250 microgramos por metro cúbico, sino también —de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico—

cuando se considera probable que se vaya a superar ese nivel. Atendida la proximidad del valor medido al fijado como límite y la fuerte calima de esos días, parece que una diligente actuación municipal en defensa de la salud de los habitantes de Valladolid, debería haber llevado aparejada la declaración del correspondiente Plan de Emergencia.

4.- Tanto Ecologistas en Acción como yo personalmente lamentamos que, en su caso, los errores de la actuación municipal haya dado lugar a esta confusión. Por supuesto, también lamentamos —y con mayor intensidad— que la desidia de algunos de los responsables políticos del Ayuntamiento perjudiquen la imagen de nuestra ciudad, sólo a ellos imputable. Nosotros intentamos con nuestro trabajo y nuestra actividad que esa imagen se corrija por que mejoren las condiciones de vida y la salud de los habitantes de Valladolid.

5.- Autorizo al señor requirente para que difunda el contenido de este escrito, siempre que lo haga en su integridad, si lo considera conveniente o útil para aclarar la situación a que se refiere el requerimiento. Pero no le autorizo a efectuar presunciones manifiestamente incorrectas como la contenida en el párrafo segundo del punto segundo del requerimiento.

Valladolid, 27 de septiembre de 2004.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line extending to the right.

SR. ALCALDE DE VALLADOLID.